



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°045-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 20 de marzo del 2024

## VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 1564-2024-PROVRAEM de fecha 19 de marzo de 2024, derivada por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal sobre la adquisición de guano de isla para el proyecto con CUI N° 2439878; y, la Opinión Legal N° 015-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un proveedor determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros; Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 20 de marzo del año 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024, Versión 6.0 correspondiente a los proyectos de inversión CUI N° 2439878 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°045-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con Carta N° 095-2024-PROYECTO/SUELOS-DEGRADADOS/JMP-R, de fecha 19 de marzo de 2024, el residente del proyecto remite el informe técnico para la adquisición de guano de isla para realizar el procedimiento de selección de contratación directa. En dicho documento técnico, se ha considerado, en análisis, que el expediente técnico del proyecto contempla la adquisición de guano de islas para el cumplimiento de la meta en la incorporación de abonos orgánicos en las parcelas con suelos degradados y que para ello se habría suscrito el Convenio N° 127-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL- DE para la adquisición de un total de 36,676 sacos de guano de las islas.

Asimismo, se de acuerdo al Plan de Trabajo se ha considerado realizar la compra parcial de 12,778 sacos de guano de isla, con un valor unitario de S/ 58.00, valorizado en la suma por un monto total de S/ 741,124.00. Asimismo, se justifica que el producto guano de isla será entregado a 1,174 beneficiarios y se logrará abonar 1,174 hectáreas de suelos degradados a nivel de la zona de intervención del proyecto. Así también, se anexa el padrón de beneficiarios del proyecto en el cual se puede constatar la cantidad de beneficiarios mencionados. Sobre la disponibilidad presupuestal, se ha considerado la adquisición de acuerdo a la programación en el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2024 dentro del clasificador de gasto 26.81.42 gasto por la contratación de bienes por un monto total de S/ 741.124.00 garantizándose la adquisición;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/EA/GLM, de fecha 19 de marzo de 2024, el especialista agrario remite al director de la Dirección de Reconversión Productiva los actuados por el residente, manifestando que el único proveedor a nivel nacional del producto de guano de isla es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL. Además, señala que la parte usuaria estaría cumpliendo con los requisitos establecidos: Informe Técnico, Plan de Trabajo, Padrón de Beneficiarios; debiéndose continuar con el procedimiento en las instancias correspondientes dentro del marco del Convenio N° 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, para realizar la adquisición respectiva;

Que, mediante Informe N° 410-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP, de fecha 19 de marzo de 2024, el director de la Dirección de Reconversión Productiva pone de conocimiento al Director Ejecutivo del PROVRAEM sobre el requerimiento, señalando que es necesario que se tramite ante la instancia correspondiente con urgencia para cumplir con la programación en la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 20 de marzo de 2024, el especialista en logística ha considerado que, estando a los documentos expuestos y de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, dentro del marco del Convenio N° 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, así como, las demás normas conexas, es procedente realizar la adquisición de guano de isla para el proyecto con CUI N° 2439878;

Que, mediante Informe N° 055-2024-MIDAGRI/PROVRAEM-OA, de fecha 20 de marzo de 2024, el director de la Oficina de Administración, se ha pronunciado de acuerdo a la normatividad vigente y de acuerdo a las justificaciones y pronunciamiento de las instancias referidas, solicita que se emita opinión legal para la contratación directa para la compra del bien requerido guano de isla para el proyecto de inversión con CUI N° 2439878;

Que, mediante el Opinión Legal N° 015-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal con pronunciamiento procedente para la Contratación Directa, para la adquisición de Guano de Isla para el proyecto de inversión con CUI N° 2439878, conforme a lo establecido en





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°045-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades de Ley;

De conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, estando a las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la Adquisición de Guano de Isla para el Proyecto denominado: "Recuperación de la Capacidad Productiva de los Suelos Degradados en el ámbito del VREM en las provincias de La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho; la provincia de Satipo del Departamento de Junín y la provincia de la Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2439878, por el valor estimado de **S/ 741,124.00** (Setecientos cuarenta y un mil y ciento veinticuatro con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Administración la realización de la contratación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y las modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el **SEACE**, conforme a la normativa de contrataciones del Estado – **OSCE**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del PROVRAEM ([www.provraem.gob.pe](http://www.provraem.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROVRAEM  
JCM/DE  
OAL  
CC/Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM  
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO